



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia,

1859			1859		
noviembre	24	A Pedro Gimenez, por importe de 356 maderos libramiento núm. 76 reales vn.	noviembre	15	Existencia en efectivo rs. vn. 29367 35
				17	75 recibos mensualidad de Setiembre. Cargarme 44. 1218
	30	A D. Manuel Prado por una cuenta de clabazon núm. 77. 868 50		30	8 id. de suscripción única y por productos extraordinarios. Cargarme número 45. 3008 42
		A D. Mateo Guillen, inspector de labores del Presidio, por pluses en el presente mes de los confinados, núm. 78. 916 35			Son rls. vln. 33593 47
		A D. Braulto Larrosa por gratificaciones á los muchachos en la primera quincena núm. 75. 760 43			
		Id. en la 2.ª quincena núm. 79. 962 09			
		Id. por varios efectos núm. 80. 2431 49			
		Por cuatro entregas del Sr. Cura de Gotor cargadas en las carpetas 31 36 y 38 y que ya lo fueron en la 48. 2608			
		Existencia en efectivo. 11398 21			
		Son rls. vln. 33593 47			

INTERVENCION.

1859. Noviembre 30. Importa lo recaudado hasta esta fecha rs. vn. 242.649,76
 Id. lo gastado hasta la misma. 231.251,55
 Existencia en 15 de Noviembre de 1859. 11.398,21

Zaragoza 30 de Noviembre de 1859.—El Depositario, Manuel Dronda.—Está conforme.—El Interventor, Vicente Cabido.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.

Relacion de los materiales acopiados, jornales empleados y obra ejecutada durante la segunda quincena del presente mes en las obras de la Casa de Misericordia de esta ciudad.

BRIGADA DEL HOSPICIO.

	APAREJADOR.	SOBRESTANTE.	ALBAÑILES.	CARPINTEROS	PEONES.
Número de jornales.	13	13	20	102	218

BRIGADA DE CONFINADOS.

	CAPATAZ.	ALBAÑILES.	CARPINTEROS.	CABOS.	CONFINADOS.
Número de jornales.	13	91	65	52	402

MATERIALES ACOPIADOS.

	Yeso.	Teja.	Ladrillo.	Aguilones.	Carreras.
q. ^s 715 $\frac{1}{2}$		2200	14000	155	147
		Secenes.	Madera redonda.		
		262	179		

OBRAS EJECUTADAS.

FABRICA DE LADRILLOS.

84 m.^s cúb.^s

Cielo raso.

Metros superficiales 518.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1859.—El Arquitecto de provincia, Pedro Martinez Sangros.

Continúa la relacion de los donativos ofrecidos á S. M. por conducto de este Gobierno de provincia con destino á la guerra y Ejército de operaciones en el territorio de Marruecos.

El Casino Zaragozano, 3000 rs. para cada uno de los sies soldados que se inutilicen en la guerra de Africa, de buena conducta, pobres, que no disfruten pensien de gracia y procedan tres de los cupos de esta capital y otros tres de los pueblos de su provincia.

D. Mariano Bardagi, Maestro y Secretario de Huérmeda, barrio de Calatayud, 160 rs. que es una mensualidad de su sueldo, mitad en el acto y la otra concluido el presente mes.

D. Mariano Sanchez Mercado y D.^a Eladia Ormazabal y Castellot, su esposa, Profesores de instruccion primaria de El Buste, el 3 por 100 de su sueldo.

D. Fermin Lucia, Notario de Reinos con residencia en Herrera, un real vn. por cada instrumento que testifique desde 1.^o de Enero de 1860 hasta la conclusion de la guerra.

La Sra. Viuda de Fortea vecina y del comercio de esta capital ha dado en limosna un cajon condos arrobos de hilas.

Una Señora que no ha querido

manifestar su nombre ha dado 27 libras de paños de hilo finos.

La Sra. Baronesa de la Menglana ha entregado 6 onzas de hilas y 5 libras y 6 onzas de paños finos de hilo.

D.^a Florentina Altamiran ha dado 13 onzas de hilas.

El pueblo de Herrera ha dado 23 libras de hilas, 36 de paños de hilo y 19 y media de vendajes.

La villa de Carenas, 7 libras de hilas, 8 de paños y 7 de vendajes.

La villa de Gelsa, 2 libras de hilas y una de paños de hilo.

NUM. 1473.

Circular número. 540.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Campo de Oterol 3 de Diciembre.—Sin novedad.—El General Zabalá practicó un reconocimiento con cuatro batallones sobre el campo de Tetuan. El enemigo en las cuestas de la sierra de Bullones, destacó 3000 hombres siguiendo el flanco derecho de nuestras tropas, pero sin molestarlas por no tener donde ocultarse.

La columna regresó al campamento. Ayer y hoy temporal desecho

y mucha mar en Algeciras y Ceuta, impide los embarques.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Diciembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1474.

Circular número 541.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico de este día que acabo de recibir me dice lo siguiente.

«Desde mi último parte, otro del General en Gefe desde el campo del Otero el 4, manifestando no ocurrir novedad; con temporal de lebante bastante fuerte.—Con la misma fecha de Málaga, que el tercer cuerpo estaba listo para salir, pero lo impedia el temporal.—Las noticias de hoy 6, manifiestan que el mal tiempo continúa, y mucha mar.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 7 de Diciembre de 1859. Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1475.

Circular número 542.

En el expediente instruido á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, vecino de esta capital, sobre indemnizacion de los daños que le ocasionó la faccion en la última guerra civil, se acordó la tasacion de los mismos, resultando ser la cantidad de 59,646 rs. vn. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que en el término de ocho dias á contar desde la publicacion del mismo, se presente en este Gobierno de provincia cuantas reclamaciones se crean con derecho las personas á quienes interese. (Zaragoza 6 de Diciembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1476.

Circular número 543.

Los Alcaldes constitucionales, Guarcia civil, y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura del súbdito francés Emilio Anin, y en el caso de ser habido, lo remitirán con seguridad á mi disposicion. Zaragoza 6 de Diciembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1477.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA S. H. ZARAGOZA.

Este Ayuntamiento autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto proceder al arriendo del

alumbrado público de esta capital, su Arrabal y Tenerias, por todo el año de 1860, mediante pública subasta que tendrá lugar el viernes 16 del corriente, á las 12 del dia en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condicionee que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, y con sujecion á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativos á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de la subasta, y durante la primera media hora del mismo.

Leídos que sean todos los presentados, se adjudicará el servicio al mas ventajoso proponente, y si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion únicamente entre sus autores:

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta; advirtiéndose, que todo licitador, para serlo, deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de S. E. 10000 rs. vn. cuya cantidad se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate. Zaragoza 3 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Simon Gimeno.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público, se compromete á cumplir con todo lo dispuesto en la misma por precio de (en letra) rs. vn., y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaño la carta de pago que acredita haber verificado el depósito que se manda.

(Fecha y firma.)

NUM. 1478.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza y de su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con esta fecha me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Con esta fecha digo á los Gobernadores militares de las provincias de Huesca y Teruel lo siguiente:

Excmo. Sr. Próximo á terminar el año corriente, y debiendo procederse á la eleccion de habilitados, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 25 de Agosto de 1857, para que representen las clases de comisiones activas, reemplazos,

Estados mayores de Plaza, Escuderos de los mismos y cruces pensionadas de S. Hermenegildo, se servirá V. E. disponer que todos los señores Gefes y oficiales que pertenezcan á ellas y tengan destino en esa provincia, le pasen para el día 17 del actual la respectiva papeleta de su voto en favor del sugeto que elijan para el desempeño de dicha comisión, en el concepto de que no deberá haber mas reglas en esta elección, que las que previene la Real orden citada, y la voluntad á los poder dantes. Reunido que haya V. S. los votos en el referido día 17, los pasará al Sr. Gobernador militar de esta plaza, para que bajo su su Presidencia y con asistencia de los individuos de dichas clases existentes en ella, pueda procederse en el día 24 á su escrutinio y acta de elección que se formará por los que se hallen presentes, con sujeción á lo prevenido en ordenanza.

Y lo traslado á V. E. para su gobierno en la parte que le corresponde, y á fin de que por lo respectivo á esta provincia y plaza, se sirva hacer las prevenciones convenientes por medio del Boletín oficial y diario de avisos, para la remisión de los votos y celebracion de actas de elección en el día señalado y sitio que V. E. crea conveniente designar. Zaragoza 3 de Diciembre de 1859.—El Brigadier, Gobernador interino, José Navarro.

Núm. 1479.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Sección 5.ª—Imprentas.—Boletín oficial.—No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta celebrada hoy para adjudicar la publicación del Boletín oficial de esta provincia durante el año 1860, he acordado que tenga lugar la tercera el día 20 de Diciembre próximo, á las doce en punto de la mañana, con las formalidades que prescribe la Real orden de 8 de Octubre de 1856, y entera sujeción al mismo siguiente pliego de condiciones y á la Real orden de 11 de Octubre último, que también se inserta á continuación:

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el año próximo de 1860.

1.ª El editor ó empresario publicará semanalmente seis números de dicho periódico, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso se acuerde, conforme determina las condiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.
2.ª El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª Han de insertarse en el Boletín, bajo el epígrafe de «Artículo de oficio», todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan oportunamente por este gobierno, observándose en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado: 1.º Del gobierno de provincia.—2.º De la diputación provincial.—3.º De la capitania general.—4.º De las oficinas de Hacienda.—5.º De los ayuntamientos.—6.º De la audiencia del territorio.—7.º De los juzgados.—8.º De las oficinas de desamortización.

4.ª Cuando las necesidades del servicio exijan la publicación de Boletines extraordinarios, previa mi autorización, si estos no son sobre asuntos de gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

5.ª Los avisos de los Ayuntamientos que se remitan á la redacción por este gobierno se insertarán gratuitamente, y asimismo las declaraciones de pobreza que hagan los tribunales, si bien en este caso sin perjuicio de cobrar el empresario sus derechos cuando el declarado pobre viniese á mejor fortuna.

6.ª Los anuncios relativos á amortización se insertarán en los Boletines ordinarios, ora en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1838, 16 de Julio de 1835 y 1.º de Setiembre de 1856.

7.ª El editor ó empresario dará gratis 24 ejemplares para la secretaría de este gobierno y sección de Fomento y de estadística del mismo, y siempre los que se consideren necesarios para el ministerio de la Gobernación, biblioteca nacional, regente y fiscal de la audiencia del territorio, capitania general del distrito, gobierno militar, diputados á Cortes, diputados provinciales, jefe de la Guardia civil y comandantes de línea de la misma fuerza de la provincia, inspectores de vigilancia pública, administrador y comisionado de ventas de bienes nacionales, jefes de Hacienda de la provincia, vicaría eclesiástica de la diócesis, ayuntamientos, juzgados, biblioteca nacional, capitanes y comandantes generales de los departamentos marítimos y depositaria provincial.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

Para que no sufran extravío los números ó ejemplares que deben remitirse al ministerio de la Gobernación, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas ó ligeramente encuadradas, segun se dispuso por Real orden de 19 de Octubre de 1858.

El editor conservará además archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público ó á la secretaría y secciones de este gobierno, diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclaman.

8.ª En el primer boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes y disposiciones publicadas durante el mes anterior; y el día último del año uno general, aprobado por este gobierno.

9.ª Debe asimismo insertarse toda la parte oficial de la Gaceta, citando al principio ó al fin de cada disposición la fecha del número de dicho periódico que la contenga.

10. La publicación del Boletín es

por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

11. Para hacer proposiciones en la subasta es necesario: primero, tener establecimiento tipográfico, suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación; y segundo, acreditar el depósito de 16000 rs. Esta fianza del rematante permanecerá íntegra en la Caja sucursal de depósitos de la tesorería de esta provincia todo el tiempo del arrendamiento.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformarán los proponentes con que la suerte decida aquel á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuere hecha por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

13. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á mi autoridad por el correo, ó se depositarán en una caja cerrada y con buzon, que estará espuesta al público todo el mes de Octubre en la portería de este gobierno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... propone redactar y publicar semanalmente seis números del Boletín oficial de esta provincia por el precio de..... cada ejemplar, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 11 de Setiembre último.

Real orden de 11 de Octubre de 1859.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2.º

Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de modificar algunas disposiciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, á fin de disminuir los grandes gastos que ocasiona en algunas provincias la publicación de los Boletines oficiales por falta de competencia en las subastas, abriendo campo á los que puedan interesarse en ellas sin privar á la administración de las garantías necesarias, y con objeto de conocer y limitar el verdadero importe de dicho servicio, regularizando su contratación, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de Noviembre se tengan en cuenta, á mas de las prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogados por esta soberana resolución, las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen, á satisfacción del gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

2.ª Deberá consignarse en los pliegos de condiciones el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones.

3.ª Los licitadores espresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

4.ª Adjudicado el remate, remitirán los gobernadores de las provincias á este ministerio copia de las actas de las subastas.

5. Los gobernadores adoptarán las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse

terse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos, y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, siendo asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta soberana resolución en los Boletines oficiales con la anticipación oportuna. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1859.—Posada Herrera.—Señor gobernador de la provincia de....

El tipo máximo será de 52,000 rs., cuota media del importe de este servicio en el trienio de 1857 á 1859.

El buzon continúa espuesto al público en la portería de la secretaría de este gobierno, y se ejerce esquisita vigilancia para asegurar la inviolabilidad de los pliegos que en él se depositen.

Valencia 30 de Noviembre de 1859.—Cayetano Bonafós.

Num. 1480.

Índice de las órdenes de adjudicación remitidas por la Junta superior de ventas y aprobadas en sesión de 21 del actual.

	Cantidad porque se les adjudica Rls. cs.
D. Manuel Melendez.	201
El mismo.	163
D. Cosme Jarauta.	2203
D. Manuel Melendez.	681
El mismo.	500
D. Cosme Jarauta.	4801
D. Manuel Melendez.	1501
El mismo.	411
El mismo.	1211
D. Cosme Jarauta.	2000
D. Manuel Melendez.	180
El mismo.	241
El mismo.	261
El mismo.	161
El mismo.	261
D. Victoriano Berrio.	281
El mismo.	250

Zaragoza 30 de Noviembre de 1859.—Mariano de la Cruz.

NUM. 1481.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Berges, para que en el término de nueve dias á contar desde la inserción de este edicto se presente en este Juzgado á oír una notificación, que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1859.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª Pedro del Rey.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 10 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escribano D. Antonio Perales, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Ateca.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Urbanas.

PROPIOS.

Menor cuantía.

TIPO de la subasta.

Reales. Cts

BIJUESCA.

1351 Núm. 89 34 del inventario. Un corral procedente de los propios de Bijuesca, sito en la calle Real de dicho pueblo; confrontante con casas de Manuel y Vicente Gil y calle. Consta su superficie de 480 varas cuadradas de sitio que componen 2 áreas 86 centiáreas: Capitalizado por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasado en 2200 rs. vn. por los que se subasta.

2200

Núm. 89 105 del inventario. Una casa procedente de los propios de Bijuesca, sita en la calle de la Plaza de dicho pueblo; confrontante con casa de Manuel Oliveros. Consta su superficie de 49 varas cuadradas de sitio que componen 29 centiáreas: tiene primero y segundo piso; en el primero patio y una pajera, y en el segundo cocina y un cuarto: capitalizada por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasada en 2200 rs. vn. por los que se subasta.

2200

VILLALENGUA.

1352 Núm. 89 92 del inventario. Una fragua procedente de los propios de Villalengua, sita en la plaza Mayor de dicho pueblo; confrontante con casa de Felipe Gimeno y Mn. Anselmo Berjes. Consta su superficie de 66 varas cuadradas de sitio que componen 39 centiáreas. La lleva en arriendo Valentin Julvez en 600 rs. que paga en 31 de Diciembre: tasada en 5400 y capitalizada en 10,800 rs. vn. por los que se subasta.

10800

VILLARROYA.

1353 Núm. 89 99 del inventario. Una fragua procedente de los propios de Villarroya, sita en la plaza Nueva de dicho pueblo; confrontante con casa de José Agreda Millan y plaza. Consta su superficie de 105 varas cuadradas de sitio que componen 62 centiáreas; tiene primero y segundo piso, constando el primero de patio, cuadra y un cuarto, y el segundo de cocina y dos cuartos. Capitalizada por la renta de 190 rs. dada por los peritos en 3420 y tasada en 3520 rs. vn. por los que se subasta.

3520

1354 Núm. 89 125 del inventario. Una fragua procedente de los propios de Villarroya, sita en la plaza Nueva de dicho pueblo; confrontante con casa de Isabel Ulangarin y camino de Villalengua. Consta su superficie de 96 varas cuadradas de sitio que componen 57 metros: tiene primero y segundo piso; en el primero patio, carbonera y un portegado, y en el segundo cocina, dos habitaciones y un trozo aboardillado: tasada en 2240 rs. y capitalizada por la renta de 180 dada por los peritos en 3240 rs. vn. por los que se subasta.

3240

LA VILUEÑA.

1355 Núm. 89 115 del inventario. Una herrería procedente de los propios de La Vilueña sita en la calle de la Herrería de dicho pueblo núm 7, confrontante con casa del pueblo y albal de Cándido Sebastian. Consta de 84 varas cuadradas de sitio que componen 50 centiáreas: tiene piso bajo compuesto de patio, un pozo y un cubierto. Capitalizada por la renta de 430 dada por los peritos en 2340 y tasada en igual suma de 2340 reales vellon por los que se subasta.

2340

VALTORRES.

1356 Núm. 89 122 del inventario. Una casa procedente de los propios de Valtorres, sita en la calle del Postigo de dicho pueblo núm. 6; confrontante con casa de Higinio y Antonio Bernal Cantarero. Consta su superficie de 765 varas cuadradas de sitio que equivalen á 4 áreas 55 centiáreas: tiene primero, segundo y tercer piso; en el primero dos patios, dos cuartos, un amasador y dos corrales; en el segundo dos cocinas y tres salas, y en el tercero tres graneros; capitalizada por la renta de 160 rs. dada por los peritos en 2880 y tasada en 2880 rs. vn. por los que se subasta.

2880

1357 Núm. 89 123 del inventario. Una casa procedente de los propios de Valtorres, sita en dicho pueblo calle del Meson; confrontante con casa de Aniceto Hernandez y corral de Manuel Sanz. Consta su superficie de 351 varas cuadradas de sitio que componen 2 áreas 8 centiáreas: tiene esta casa primero y segundo piso; en el primero cocina, dos cuartos, un paso bodega y un corral; y en el segundo cocina, una sala con dos alcobas y un cuarto: capitalizada por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasada en igual suma de 2160 rs. vn. por los que subasta.

2160

Beneficencia.

VILLALENGUA.

1358 t Núm. 116 22 del inventario. Un granero procedente de la beneficencia de Villalengua, sito en dicho pueblo calle de la Marquesa; confrontante con casa de D. Manuel Ucelay, otra de Protasio Romero y herederos de Vicente Benedicto. Consta su superficie de 99 varas cuadradas de sitio que componen 59 centiáreas: por encima de esta finca pasa una canal de fregadera de la casa contigua. Capitalizada por la renta de 120 rs. dada por los peritos en 2160 y tasada en igual suma de 2160 rs. vn. por los que se subasta.

2160

Parte no oficial.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de las salinas de agua existentes en la villa de Naval que pertenecieron al difunto D. Vicente Lezcano, hoy su testamentaria, con objeto de cumplir con su producto la última voluntad del mismo, se anuncia la licitacion para que la persona que desee adquirirlas presente sus proposiciones en la Secretaría

contaduría del hospital de Nra Sra. de Gracia en representacion de los ejecutores testamentarios del difunto, y en la ciudad de Huesca ante D. Enrique Escardibol, apoderado al efecto, señalándose para ello el término de 40 dias á contar desde la fecha de este anuncio. Zaragoza 28 de Noviembre de 1859.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina venderá en pública subasta 480 anegas de trigo procedente de vagas, á las 14 de su ma-

ñana de los dias 11, 15 y 22 de los corrientes, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto: el que quiera interesarse en su compra, se presentará en las Casas consistoriales de dicha villa los espresados dias y hora, que se rematará en favor del mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina, arrendará en pública subasta las yerbas de la mejana del Figueral á las once de su mañana de los dias 11, 15 y 22 del actual, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto: el que quiera intere-

sarse en dicho arriendo, se presentará en las casas consistoriales de dicha villa los espresados dia y hora, que se rematarán en favor del mejor postor.

Por falta de licitadores en los actos de subasta intentados por el Ayuntamiento de Valmadrid para el arriendo de un horno de cocer pan, finca de sus propios sita en el mismo pueblo se celebrarán dos nuevos actos en la sala de su consistorio á las 11 de sus respectivas mañanas de los dias 8 y 11 del actual.